



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 04 de OCTUBRE de 2024



VISTO:

El expediente N° 24-003842-001, que contiene el Informe Legal N° 115-2024-EAJ-DIRIS LC/MINSA, emitido por el Equipo de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1447-2024-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, suscrita por la Jefa de la Oficina de Administración, la Resolución Administrativa N° 22-2024-OAD-HSJL/MINSA, de fecha 28.05.24, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

Que, el segundo párrafo del artículo 7, del citado Texto Único Ordenado, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, asimismo, el artículo 17, numeral 17.1. del mismo cuerpo legal señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del citado cuerpo legal, establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, por su parte, el numeral 212.1 del artículo 212 del referido Decreto Supremo, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 67-2024-DE-HSJL/MINSA, se establece la delegación de facultades a favor de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho durante el año fiscal 2024, para aprobar el reconocimiento de deuda en aquellos supuestos de conformidad con la Directiva Administrativa N° 160-MINSA-OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores";

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 22-2024-OAD-HSJL/MINSA, de fecha 28 de mayo de 2024, se aprobó el reconocimiento de deuda por el monto de S/. 10,856.00 (diez mil ochocientos cincuenta y seis con 00/100 soles), a favor del servidor Carlos Alberto Hurtado Rubio, el cual, constituye un compromiso pendiente de pago por parte del Hospital San Juan de Lurigancho, según los informes sustentatorios de la Unidad de Recursos Humanos y demás obrantes en el expediente administrativo;



Que, con el Memorando N° 1447-2024-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, la Oficina de Administración, remite el Acta de Reunión Técnica Administrativa, donde el Comité Técnico Administrativo, en atención a la información obtenida de los informes emitidos por cada Jefatura, tomo conocimiento que la asignación presupuestal en la específica de gasto (21.13.15) es por un total de S/. 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles), por lo que, dado a que resulta deficitaria, es que asumieron hacer una distribución equitativa de dicho presupuesto, anexándose a dicha acta el "cuadro para pago de deuda por horas complementarias y/o prestaciones adicionales en salud de los años 2021 - 2022", del cual se desprende que el monto a pagar al servidor Carlos Alberto Hurtado Rubio es por la suma de S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles), como primer tramo de la deuda total reconocida;

Que, mediante Informe Legal N° 115-2024-EAJ-DE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, el Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable realizar la rectificación de la Resolución Administrativa N° 22-2024-OAD-HSJL/MINSA, en vista que se había omitido establecer pagar la suma por la cantidad de S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles) como primer tramo de la deuda total reconocida; asimismo, señala que la deuda pendiente de pago se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la entidad;

Que, debemos precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel Institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente rectificar el error material por omisión de la Resolución Administrativa N° 22-2024-OAD-HSJL/MINSA, de fecha 28.05.24, conforme al marco normativo vigente;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad de Economía, de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con las facultades otorgadas y señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N°449-2010/MINSA, y, con la Resolución Directoral N° 67-2024-DE-HSJL/MINSA, que delega facultades a favor de la Oficina de Administración durante el año fiscal 2024, para aprobar reconocimiento de deudas, de conformidad con la Directiva Administrativa N° 160-MINSA-OGA-V.01.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR, de oficio y con eficacia anticipada al 28 de mayo del 2024, el error material de la Resolución Administrativa N° 22-2024-OAD-HSJL/MINSA, al haberse omitido establecer pagar al servidor Carlos Alberto Hurtado Rubio, la suma de S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles) como primer tramo de la deuda total reconocida en el artículo 1 de la citada resolución.

ARTÍCULO 2.- DETERMINAR, que al servidor Carlos Alberto Hurtado Rubio, se le pagará como primer tramo la suma de S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles), de acuerdo a lo dispuesto en el Acta de Reunión Técnica Administrativa de fecha 12.08.24, que anexa el cuadro (pago de deuda por horas complementarias y/o prestaciones adicionales de los años 2021 - 2022).

ARTÍCULO 3.- PRECISAR, que el monto pendiente de pago se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la entidad.

ARTICULO 4.- DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 22-2024-OAD-HSJL/MINSA, de fecha 28.05.24, para su cumplimiento conforme a Ley.





Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 04 de octubre de 2024



E. ALDABAR/1

ARTICULO 5.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa a las demás instancias administrativas correspondiente e interesados, conforme corresponde.



ARTÍCULO 6.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho (www.hospitalsjl.gob.pe).



M. CUEVA

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



C.P.C. RUSBELINDA ECERRA MEDINA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



RBM/EERSM/wdpg

Distribución:

- DE
- EAJ
- OPE
- UEC
- URH
- EACE
- Interesados.

